

25 de abril de 2018

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.
Calle Lagasca, 120
28006 - Madrid

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Carta de Encargo de fecha 23 de noviembre de 2017, y en el marco de la operación indicada y conforme lo establecido en el apartado 2.2.2.2.6 del Módulo Adicional a la Nota de Valores del Folleto de Emisión de BBVA Consumo 9, Fondo de Titulización (en lo sucesivo, el "Fondo"), hemos procedido a realizar los procedimientos indicados a continuación sobre los atributos relevantes definidos por ustedes referentes a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos del Fondo durante el ejercicio 2017 y vivos a 31 de diciembre de 2017 (en adelante, la "Cartera"). A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito adquiridos por el Fondo a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en lo sucesivo, la "Entidad Cedente" o el "Banco" y tenían su origen en operaciones de préstamos al consumo concedidas a personas físicas por el Banco para la realización de actividades de consumo. A la Fecha de Referencia (31 de diciembre de 2017) su composición era la siguiente:

Origen de los Derechos de Crédito	Al 31 de diciembre de 2017	
	Número de Derechos de Crédito	Saldo (Euros)
Préstamos para la realización de actividades de consumo	14.109	316.690.061,01
	14.109	316.690.061,01

En el curso de nuestro trabajo hemos aplicado los procedimientos que se indican en el apartado II del presente informe sobre los atributos relevantes que ustedes han definido en el marco de la operación de titulización. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo la "Guía de Actuación para la realización de trabajos en relación con procesos de titulización" adjunta a la Circular Nº E32/2009 emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (en lo sucesivo, ICJCE) y sus modificaciones posteriores contenidas en la Circular Nº E17/2010, de fecha 28 de mayo de 2010, en la Circular Nº E05/2011 de 2 de febrero de 2011 y en la Circular Nº E19/2015 de 2 de noviembre de 2015, emitidas por el ICJCE.

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Nuestro trabajo se ha basado, principalmente, en la información proporcionada por la Dirección de la Entidad Cedente sobre la cual hemos llevado a cabo los procedimientos descritos en el apartado II de este informe, sin haber realizado otros procedimientos sobre los registros de la Entidad Cedente y sobre la información de entidades externas facilitada por la Entidad Cedente.

El resumen del trabajo que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación:

I. Técnicas de muestreo

Hemos llevado a cabo determinados procedimientos sobre los atributos relevantes definidos por la Entidad Cedente/Sociedad Gestora de la cartera de operaciones de financiación titulizados mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar la información que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (cotejo con documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas, consecuentemente, si se hubiesen utilizado niveles de confianza superiores o se hubiesen comprobado el 100% de la población, podrían haberse puesto de manifiesto otros aspectos que hubieran sido incluidos en el informe.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido por la normativa en vigor, es responsabilidad de la Entidad Cedente el definir la población de activos objeto de titulación y la homogeneidad de la población seleccionada, los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades generalmente aceptadas.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 99% son los siguientes:

Número de desviaciones en la muestra	% máximo de desviación estimado (nivel de confianza 99%, 496 operaciones con un saldo de 11.002.818,24 euros)
0	0,93%
1	1,34%
2	1,70%
3	2,03%
4	2,34%
5	2,64%

II. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se ha hecho referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 496 operaciones con un saldo total pendiente de cobro a la Fecha de Referencia (31 de diciembre de 2017) de 11.002.818,24 euros.

Para cada uno de los derechos de crédito integrantes de la muestra, hemos llevado a cabo los procedimientos que se describen a continuación en relación con cada uno de los atributos relevantes que, asimismo, se indican:

1. Formalización del préstamo:

Hemos verificado que los préstamos están formalizados en contrato individual mediante póliza intervenida ante fedatario público o documento privado.

Por otro lado, hemos verificado que 374 préstamos de la muestra, que representan el 75,40% del número de operaciones de la muestra, corresponden a préstamos formalizados en documento privado (con un saldo actual de 7.682.082,55 euros, que representan el 69,82% en términos de saldo actual de la muestra) y que 122 préstamos que representan el 24,60% del número de operaciones de la muestra, corresponden a préstamos formalizados en póliza intervenida ante fedatario público (con un saldo actual de 3.320.735,69 euros, que representan el 30,18% en términos de saldo actual de la muestra).

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,93%.

2. Propósito del préstamo:

Hemos verificado que el propósito que figura en el documento de formalización del préstamo (póliza intervenida ante fedatario público o documento privado) o, en su caso, en la información adicional aportada por la Entidad Cedente, coincide con el que consta en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente y que dicho propósito corresponde a financiación concedida a personas físicas residentes en España, para la realización de actividades de consumo (entendiendo estas actividades de consumo en sentido amplio e incluyendo, entre otras, la financiación de gastos del deudor, la compra de bienes, incluyendo automóviles, o servicios), y que en ningún caso se incluyen operaciones de arrendamiento financiero. Asimismo, hemos verificado a partir de la información que consta en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente, que los préstamos no son operaciones de refinanciación por operaciones previas en situación de mora u operaciones reestructuradas por situación de mora de la propia operación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,93%.

3. Identificación del deudor:

Hemos verificado que el titular o los titulares que constan en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente coinciden con los que figuran en el documento de formalización del préstamo (póliza intervenida ante fedatario público o documento privado). Adicionalmente, la Entidad Cedente nos ha certificado que los deudores no son empleados, directivos o administradores de la misma.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,93%.

4. Fecha de formalización del préstamo:

Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente coincide con la fecha de formalización que figura en el documento de formalización del préstamo (póliza intervenida ante fedatario público o documento privado) o que, en su caso, la diferencia entre fechas no excede de 30 días.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,93%.

5. Fecha de vencimiento del préstamo:

Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente coincide con la que figura en el documento de formalización del préstamo (póliza intervenida ante fedatario público o documento privado), o en la documentación adicional del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado con acortamiento del plazo del préstamo o bien en caso de haberse ampliado como consecuencia de una renegociación, o que, en su caso, la diferencia entre fechas no excede de 30 días.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,93%.

6. Importe inicial del préstamo:

Hemos verificado, según el caso, que el importe inicial del préstamo que figura en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo (póliza intervenida ante fedatario público o documento privado).

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,93%.

7. Saldo actual del préstamo:

Hemos verificado que el saldo actual del préstamo a la Fecha de Referencia que figura en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y de vencimiento e importe inicial establecidos en el documento de formalización del préstamo (póliza intervenida ante fedatario público o documento privado) o en el documento adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de la operación, así como en función del tipo de interés y, en su caso, pagos anticipados y retrasados que figuran en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,93%.

8. Tipo de interés fijo o índice de referencia:

Hemos verificado que el tipo de interés fijo o índice de referencia en caso de préstamos a tipo de interés variable que figura en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente coincide con el documento de formalización del préstamo (póliza intervenida ante fedatario público o documento privado) o en la documentación adicional en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho tipo de interés.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,93%.

9. Diferencial del tipo de interés:

Hemos verificado que, para los préstamos a tipo de interés variable, el diferencial a aplicar sobre el índice de referencia del préstamo que figura en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente, coincide con el indicado en el documento de formalización del préstamo (póliza intervenida ante fedatario público o documento privado) o en la documentación adicional en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,93%.

10. Tipo de interés aplicado a la Fecha de Referencia:

Hemos verificado que, en el caso de préstamos a tipo de interés variable, el tipo de interés aplicado al préstamo a la Fecha de Referencia al que se calculan las cuotas, que se desprende de los apartados 8 y 9 anteriores, coincide con el que figura en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,93%.

11. Garantía:

Hemos verificado que la garantía personal (aval o fianza) o real dineraria (cuenta corriente o imposición a plazo) con que, en su caso, cuenta el préstamo y que figura en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente, coincide con la que consta en el documento de formalización de préstamo (póliza intervenida ante fedatario público o documento privado) y que en ningún caso se trata de una garantía hipotecaria sobre propiedades inmobiliarias.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,93%.

12. Sistema de amortización:

Hemos verificado que el sistema de amortización del préstamo, según consta en el documento de formalización del préstamo (póliza intervenida ante fedatario público o documento privado), es el sistema de amortización por método francés, no habiendo periodo de carencia de principal ni de intereses a la Fecha de Referencia, ni cláusulas de diferimiento de cuotas.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,93%.

13. Retrasos en el pago:

Hemos verificado con los datos que constan en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente que, a la fecha en que se incorporó el préstamo al Fondo, las operaciones de financiación no tenían retrasos en los pagos por un plazo superior a 30 días.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,93%.

14. Transmisión de los préstamos:

Hemos verificado que el documento de formalización del préstamo (póliza intervenida ante fedatario público o documento privado) no incluye restricciones a la libre transmisión del mismo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,93%.

* * * * *

El alcance de nuestro trabajo ha quedado circunscrito a la revisión de los atributos relevantes mencionados anteriormente y con el alcance asimismo mencionado, sin que haya formado parte del mismo la revisión o ejecución de procedimientos adicionales sobre otra información que pueda estar contenida en el Folleto.

Nuestro informe se ha preparado con la finalidad de cumplir con lo establecido en la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en su Título III, en el que se regula el régimen jurídico de las titulizaciones, en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin, ni ser publicado en otro folleto o documento de naturaleza similar.

DELOITTE, S.L.



Rafael Orti Baquerizo